



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚM.0021/2020

**SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Núm. 374-20, de fecha 21 de agosto de 2020, se acredita al señor **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, en calidad de Director General, máxima autoridad competente de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**.

**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental dependiente del Poder Ejecutivo y bajo la coordinación del ministerio de la Presidencia, fue creada mediante decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, con modificaciones en el Decreto Núm. 374-20, de fecha 21 de agosto de 2020, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden, mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la



gestión operativa, teniendo como fin general y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Núm. 36, del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: “Las entidades contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurará un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; El Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del área del Planificación y Desarrollo o su equivalente; el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Director General de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, el señor Pedro Antonio Quezada Cepeda, designa al señor José Delio Ares Asesor de Desarrollo y Gestión de Proyectos, como su representante y Presidente ante el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, delegando las funciones de Presidente del Comité.

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de las disposición citada, se sobreentiende que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realice la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, requiere para su buen funcionamiento la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios, no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales y en ese tenor, se debe tomar en cuenta, las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director General de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y**



**COMUNICACIÓN (OPTIC)**, por lo cual resulta insostenible el hecho de estar presente en todos los procesos de Contrataciones que realice la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Director General de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas, funcionarios o asesores, que por su idoneidad pueden emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTA:** La Constitución de la República de fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, contenido de reglamento de aplicación de la referida Ley.

**VISTO:** El Decreto 1090-04, de fecha 03 de septiembre de 2004, que crea la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**.

**VISTO:** El Decreto 374-20 de fecha 21 de agosto de 2020, que designa al señor Pedro Antonio Quezada Cepeda, Director General de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**.

**VISTA:** La Resolución 20/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación.

**VISTAS:** Las Resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, queda conformado de la siguiente manera: Señor **José Delio Ares**, Asesor de Desarrollo y Gestión de Proyectos, quien



actúa en representación del señor **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, Director General, quien ostenta la Presidencia del Comité; señor **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; señor **José Luis Hernández**, Gerente Departamento Jurídico, asesor legal, miembro; el señor **Isaac Vásquez**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro y la señora **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con la normativa legal vigente en materia de Compras y Contrataciones Públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones, tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta Resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01), del 27 de septiembre del 2012 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**TERCERO:** Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de la Existencia de Fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el órgano rector de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Al Departamento Administrativo y Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del Técnico en Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre compras ejecutadas el mes anterior, bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (nacional e internacional), Licitación restringida, sorteo de obras y subasta inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el portal de transparencia mensualmente).



4. Al Presidente del Comité, gestionar la disponibilidad de una Carpeta Digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las Actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. El Gerente Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de Ofertas técnicas (Sobre A) y Ofertas económicas (Sobre B); y Acta de Adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**QUINTO:** Se ordena la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo primero;
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la Página Web institucional, así como la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento.
- c) La guarda y custodia del original de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FIRMADO POR EL SR. PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA, DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC), A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

  
\_\_\_\_\_  
**PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**  
Director General

